

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 020 2004

“Por medio de la cual se establece el procedimiento y el valor para la expedición de fotocopias”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 30 de 1992,
el Acuerdo 027 de 2000 y

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo 027 de 2000 en su artículo 19 literal L, señala como función del Consejo Superior Universitario la de fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la universidad.
- Que todas las personas tienen derecho a que se les expida copia de los documentos de archivos de la Universidad de los Llanos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley.
- Que cuando los documentos presenten deterioro físico manifiesto tal que su estado de conservación impida su acceso directo, la Universidad de los Llanos suministrará la información contenida en estos mediante un sistema de reproducción que no afecte la conservación del documento, certificando su autenticidad cuando fuere del caso.
- Que cuando una persona externa a la Universidad o en ejercicio de una función no misional o laboral, solicite fotocopia de documentos, deberá soportar dicha petición con copia del recibo de pago del valor correspondiente a la cantidad de copias que se requiera y la exhibición del respectivo original.
- Que se hace necesario establecer el valor que el solicitante debe pagar en la Tesorería de la Universidad de los Llanos, por cada copia del documento que requiera.
- Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer el valor por fotocopia de los documentos de la Universidad de los Llanos a CIENTO PESOS (\$100, 00) cada una, para el año 2004, de conformidad con los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Autorizar un incremento anual al valor de cada fotocopia, correspondiente al porcentaje de incremento del índice de precios al consumidor (IPC), que decreta el Gobierno Nacional cada año.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR No. **020** 2004

ARTÍCULO 3º: Ordenar al Tesorero de la Universidad de los Llanos a recepcionar el valor de las fotocopias, previa exhibición del formato que certifique la cantidad de copias.

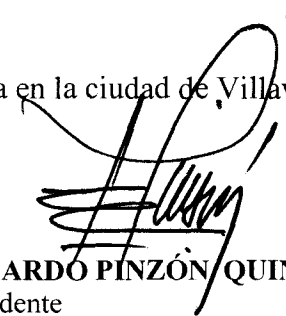
ARTÍCULO 4º: Excluir del pago de fotocopias, a los funcionarios que por razón de su función o deberes laborales, requieran de este servicio.

PARÁGRAFO: La exclusión del pago de las fotocopias, no exceptúa la obligación de relacionar los documentos fotocopiados y su cantidad, a los funcionarios encargados del manejo de la fotocopidora.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los 10 días del mes de mayo.


EDUARDO PINZÓN QUINTERO
Presidente


MÓNICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA
Secretaria

*Proyectada MCSP.
Aprobada Sesión*